

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 442

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: BLOQUE LEALISTA PERONISTA - PROYECTO DE
RESOLUCION OFORGANIZO UN SUBSIDIO NO REINTEGRABLE
POR EL TERMINO DE 180 DIAS A FAVOR DE MARIA
ANTONIA GARCIA PENA ZIA. DE CASTILLO. -

Entró en la sesión de: 13-10-88.

COMISION Nº

Orden del Día Nº



 MARÍA DEL VALLE TILCA
 LEGISLADORA

POR LO EXPUESTO SOLICITO SE APRUEBE EL PRESENTE PROYECTO.

 PREGUNTO ? ESPERAREMOS QUE A DONA MARIA ANTONIA LE SUCEDA LO MISMO ?

 SION GRACIABLE, QUE LAMENTABILMENTE NO LIERGO A GOZAR.

 ANTONIA, HOY FALLECIDO, TAMBIEN EN VIDA SOLICITO LA AYUDA DE UNA PERSONA

 EN ESTA CAMARA, HAY TAMBIEN ANTICEDENTES, DE QUE EL ESPOSO DE DONA MARIA

 POR LA QUE ATRAVIESA DONA MARIA ANTONIA GARCIA P. VIDA. DE CASTILLO.

 LA CIUDAD DE RIO GRANDE, LLEVANDO CONOCIMIENTO DE LA ACTUAL SITUACION,

 ECONOMICO POR MEDIO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE

 QHE CON FECHA 26/04/88, LE A SIDO ELLEVADO A GOBIERNO UN INFORME SOCIO-

 QUE UN INSENSIBLE REPRESENTANTE DEL GOBIERNO NECESITA, POR QUE CONSITA .

 DEFENSOR DE LA JUSTICIA SOCIAL, CUAL SERIA LA INFORMACION INDISPENSABLE

 LE PREGUNTO, DE UNA ANCIANA DE 72 AÑOS, EN UN GOBIERNO QUE SE PROGRAMA

 DONA MARIA ANTONIA, SIN SU ANSIEDAD AYUDA ECONOMICA .

 RA DETERMINAR SI CORRESPONDE OTORGARLE EL BENEFICIO, POR LO QUE DEJA A

 TIVO TERRITORIAL, ADUCE NO HABER OBTENIDO INFORMACION INDISPENSABLE, PA-

 CASTILLO Y OTROS ANGIANOS, CON RESPECTO A LA MENCIÓNADA, EL PODER EJECU-

 SANCTION LAS PENSIONES GRACIABLES A FAVOR DE DONA MARIA ANTONIA VIDA. DE

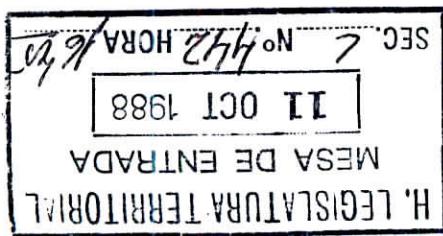
 CON FECHA 2 DE JUNIO DE 1.988 , ESTA HONORABLE CAMARA

ESTOR PRESIDENCIAL:

P U N D A M E N T O S

LEGISLATURA
BLOQUE LEGISLATIVO PERONISTA

Quintana Morenada de la Cuita del Guageo,
Chubutida e Jilai del Chubutense que





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE LEALTAD PERONISTA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1o.- Otórgase un subsidio no reintegrable equivalente a una (1) categoría diez (10) de la Administración / Pensión Pública Territorial y por el término de ciento ochenta (180) días a partir del 01 de Octubre de 1.988, a favor de Doña MARIA ANTONIA GARCIA PEREZ Vda. DE CASTILLO D.N.I. 92.503.603, con domicilio en la Ciudad de Río Grande.-

ARTICULO 2o.- Lo determinado en el artículo 1o., caducará de pleno derecho en el momento que Doña MARIA ANTONIA / GARCIA P. Vda. DE CASTILLO, comience a percibir / los beneficios de una pensión mensual Graciable.-

ARTICULO 3o.- De forma.-

MARIA DEL VALLE TILCA
LEGISLADORA

Daniel O. LOCASO
Legislador

Rogelio E. RODRIGUEZ
Legislador